



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-159-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-001-06-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones Especiales de la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a las contrataciones de bienes y servicios, realizado mediante el procedimiento de Contrataciones Especiales por la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs); **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados en el año dos mil dieciséis, se llevaron a cabo mediante los procedimientos establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones relacionadas con el objeto social de la Empresa y excluidas de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios, adquiridos mediante los procedimientos de Contrataciones Especiales realizados por la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs), se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs); y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los hallazgos de incumplimiento, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno es efectivo, cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones debidamente aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa. **2)** Las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs) en el año dos mil dieciséis, mediante el Procedimiento de Contrataciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-159-18

Especiales, se llevaron a cabo conforme lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Contratación relacionadas con el objeto social de la Empresa y excluidas de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa y el Reglamento General de la Ley 737, Decreto No. 75-2010. **3)** Los egresos efectuados en el año dos mil dieciséis, en concepto de contrataciones de bienes y servicios realizados mediante el procedimiento de Contrataciones Especiales, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAs); y **4)** No se determinaron incumplimientos de Ley, ni de Normativas aplicables por parte de los servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-001-06-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones Especiales de la Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior